



## **ESTATUTOS DE ISGF/ AISG - FECHA: ABRIL DE 2012**

### **ARTICULO 1**

#### **Denominación - naturaleza y admisión de miembros.**

##### **1.- Denominación y naturaleza**

La Amistad Internacional Scout y Guía (ISGF/ AISG) es una organización independiente para adultos

##### **2.- Admisión de adultos.**

ISGF/AISG a través de su afiliación a una Federación Nacional Scout y Guía (NSGF) o de su Rama Central (CB) está abierta los antiguos y actuales miembros adultos de las Organizaciones Nacionales Miembros de la Asociación Mundial de Guías y Guías Scouts de la AMGS (WAGGGS) y de la Organización Mundial del Movimiento Scout OMMS (WOSM) y para los adultos que en sus años juveniles no tuvieron la oportunidad de ser Scouts/Guías o Scouters en estas organizaciones pero que actualmente desean adherirse a los valores del Escultismo y del Guidismo.

## **ARTICULO 2**

### **Principios**

Los Principios de ISGF/AISG son los siguientes:

- a) respetar la vida y los derechos humanos.
- b) contribuir al entendimiento internacional, especialmente a través de la amistad, la tolerancia y el respeto a los demás.
- c) trabajar por la justicia y la paz con el fin de crear un mundo mejor.

## **ARTICULO 3**

### **Fines y Objetivos**

#### **1.- Fines**

ISGF/AISG tiene como fines prioritarios alentar a sus miembros a:

- a) personalmente mantener vivo el espíritu de la Promesa y de la Ley tal y como fue establecido por Lord Robert Baden-Powell, Fundador del Movimiento Scout y Guía, en un proceso continuo de desarrollo personal.
- b) plasmar ese espíritu en las comunidades en las que viven y trabajan, realizando un servicio activo en ellas, y
- c) apoyar activamente, en sus comunidades a las organizaciones miembros de las mundiales AMGS(WAGGGS) y OMMS (WOSM), en todo el país y en todo el mundo.

#### **2.- Objetivos**

Los objetivos de ISGF/AISG son los siguientes:

- a) establecer lazos de unión y cooperación entre organizaciones nacionales miembro de ISGF/AISG ( en adelante denominadas NSGF).
- b) fomentar la creación de una NSGF en los países donde no existe tal organización y
- c) promover la amistad entre sus miembros por todo el mundo.

## **ARTICULO 4**

### **Emblema y Bandera**

#### **1.- Emblema**

El Emblema de ISGF es una flor de lis scout roja con dos estrellas blancas y dentro de un trébol guía blanco. Una línea negra o azul rodea tanto la flor de lis como el trébol. Todos los derechos de autor y los intelectuales, junto con los fondos comerciales relacionados con este logotipo son propiedad de ISGF. El Emblema o logotipo forma parte de los estatutos.

#### **2.- Bandera**

La bandera de ISGF/AISG consta del logotipo/emblema, sin línea perimetral, sobre un campo de azul.

## ARTICULO 5

### Afiliación

#### 1.- Requisitos para la afiliación

La afiliación a ISGF/AISG está abierta a todas las organizaciones nacionales de adultos que cumplan los criterios y condiciones para ser asociado. La autoridad para conferir tal afiliación le corresponde a la Conferencia Mundial.

#### 2.- Categorías de asociación

Hay dos categorías de socios de ISGF/AISG:

- a) Miembros de pleno derecho
- b) Miembros asociados

#### 3.- Criterios y condiciones para ser Miembros de pleno derecho.

Un Miembro de pleno derecho de ISGF/AISG es una organización/asociación nacional adulta que:

- a) constantemente adopta y se adhiere a los Principios, Fines y Objetivos de ISGF/AISG tal y como se establece en estos estatutos.
- b) está abierta a todos los adultos sin distinción de raza, sexo, nacionalidad o credo.
- c) adopta una estructura de organización simple y eficaz basada en principios democráticos.
- d) envía a la Oficina Mundial de ISGF/AISG una carta de reconocimiento de la organización nacional de su país AMGS(WAGGGS) o de OMMS(WOSM) con lo que demuestra armonía y cooperación.
- e) muestra clara evidencia de actividades realizadas a nivel nacional, por lo menos durante los dos últimos años.
- f) mantiene un carácter voluntario y no-político.
- g) se compone de por lo menos 125 socios.
- h) utiliza sus fondos y activos para la consecución de los Fines y Objetivos de ISGF/AISG y no para el beneficio de cualquier persona.
- i) realiza un pago regular de la cuota anual per-cápita según lo decidido en la Conferencia Mundial.
- j) tiene unos estatutos y cualquier disposición adicional posterior aprobados y ratificados por el Comité Mundial.

#### **4.- Estructura de un Miembro de pleno derecho**

Un Miembro de pleno derecho de ISGF/AISG puede ser una organización Independiente o una sección de adultos de una organización nacional juvenil de scouts/guías , siempre y cuando se cumplan todos los criterios y condiciones establecidos en el párrafo 3 del presente artículo. En este segundo caso, la sección debe tener una estructura separada de la juvenil y disfrutar de su autonomía, incluida la del ámbito financiero.

#### **5.- Asociaciones Individuales y Federaciones**

Una NSGF puede estar constituida por una sola o por más asociaciones. En el caso de estar constituida por más de una asociación, estas asociaciones deben formar una federación o un vínculo similar, que desde ese momento será reconocido como la NSGF, sujeta a la verificación de los criterios y de las condiciones establecidas en los puntos arriba mencionados. Es responsabilidad de la federación u órgano equivalente garantizar que todas sus asociaciones constitutivas, cumplan con los requisitos de los Estatutos de ISGF/AISG.

#### **6.- Una NSGF por país - Excepciones**

En principio ISGF/AISG solo reconocerá una NSGF por país. No obstante, si por diversas razones, es imposible tener una única asociación o una federación como está indicado en el párrafo 5 de este artículo. El Comité Mundial puede recomendar que se formen dos NSGF, una basada en antiguos miembros de la de la Organización Miembro de AMGS (WAGGGS) y la otra basada en antiguos miembros de la Organización OMMS ( WOSM).

#### **7.- Criterios y condiciones para ser Miembro asociado**

Un miembro asociado de ISGF/AISG es una organización nacional de adultos que cumple los criterios y las condiciones establecidas en los párrafos 3 y 5 de este artículo , excepto con relación al apartado “ e) “ del párrafo 3, el período mínimo de funcionamiento a nivel nacional, es de un año y en relación con el apartado “ g) ” del mismo párrafo, el número mínimo de afiliados que se requiere es de 60 miembros.

## **8.- Presentación de los Estatutos**

Si la NSGF es una Federación, es responsabilidad de esa Federación, enviar una copia de los estatutos de cada una de sus asociaciones miembro a la Oficina Mundial de ISGF/AISG. Si la NSGF es una sección de adultos dentro de una organización de AMGS (WAGGGS) o OMMS (WOSM), los estatutos que deben presentarse son los mismos de esa organización AMGS/OMMS (WAGGGS/WOSM), junto con los estatutos y disposiciones adicionales de la propia NSGF, si está constituida como tal.

## **9.- Responsabilidad y derechos de los Miembros de pleno derecho**

Las responsabilidades y derechos de una NSGF con miembros de pleno derecho son:

- a) mantener los criterios y las condiciones de afiliación, establecidos en el párrafo 3 del presente artículo.
- b) participar en las reuniones de la Conferencia Mundial
- c) contribuir a la formulación de la política de ISGF/AISG
- d) nombrar y elegir personas que trabajen en el Comité Mundial
- e) promover el Día de la Amistad
- f) participar en los encuentros, seminarios, reuniones y otros eventos organizados por ISGF/AISG
- g) utilizar los servicios de la Oficina Mundial de ISGF/AISG
- h) recibir las publicaciones y documentos expedidos por la Oficina Mundial
- i) apoyar con recursos extraordinarios las peticiones especiales de proyectos de servicio, etc., formulados por el Comité Mundial o por la Conferencia Mundial
- j) presentar invitaciones a ser anfitrión de las reuniones de la Conferencia Mundial.

## **10.- Responsabilidad y derechos de los Miembros asociados.**

Las responsabilidades y derechos de los Miembros Asociados son los mismos que se definen en el párrafo 9 de este artículo, excepto los relativos a los apartados “ d) ” y “ j) ” . Además durante su participación en las reuniones de la Conferencia Mundial, no tienen derecho a votar sobre los siguientes asuntos: reconocimiento de las organizaciones nacionales como miembros de pleno derecho, cancelación de la afiliación de miembros de pleno derecho, enmiendas a los estatutos o las disposiciones adicionales.

## **11.- Cambio de identidad**

De producirse un cambio que afecte a la identidad de una NSGF, la organización que resulte de ese cambio, sustituirá a la NSGF anterior, estando siempre sujeta a la verificación del cumplimiento de los criterios y condiciones establecidos en el párrafo 3 de este artículo. La nueva NSGF, desde el momento que se considere aceptada por el Comité Mundial, asume la condición de miembro de la NSGF a la que sustituye. Esta decisión del Comité Mundial, se someterá y deberá ser ratificada por la siguiente Conferencia Mundial.

## **12.- Rama Central**

Los individuos y pequeños grupos scouts/guías adultos que viven en un país donde no hay una NSGF, pueden inscribirse en la Oficina Mundial ( World Bureau) y así convertirse en miembros de la Rama Central (CB). Las condiciones para pertenecer a la Rama Central de ISGF/AISG están descritas en la Disposición Adicional 4.

## ARTICULO 6

### Suspensión, cancelación y renuncia

#### 1.- Suspensión y cancelación de la condición de asociado

El Comité Mundial podrá suspender provisionalmente a los miembros de cualquier NSGF, que en su opinión, ya no cumplan con los criterios y las condiciones para ser asociado. Si el Comité Mundial mantiene su suspensión, la Conferencia Mundial, en su siguiente reunión, oirá el informe del Comité Mundial e invitará a la NSGF objeto de la suspensión a que presente sus observaciones por escrito o verbalmente. La Conferencia Mundial tiene la autoridad para decidir el curso apropiado y la acción a tomar. La decisión de cancelar la condición de socio de una NSGF requiere una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en una votación secreta.

#### 2.- Renuncia

Una NSGF podrá renunciar a la condición de socio de ISGF/AISG mediante notificación escrita dirigida al Secretario General. La renuncia tendrá efectos a fecha 31 de diciembre del año siguiente a aquel en que se notificó y la NSGF estará obligada hasta dicha fecha a cumplir todas las obligaciones que surjan como Miembro, incluidas las obligaciones financieras. Dicha renuncia será comunicada en la siguiente Conferencia Mundial.

#### 3.- Efectos de pérdida de la condición de socio

Una NSGF que, por cualquier razón, deja de ser socio de ISGF/AISG, ya no tiene derecho a:

- a) gozar de los privilegios y servicios de ISGF/AISG
- b) ser reconocido por otras NSGF como Miembro de ISGF/AISG
- c) utilizar el emblema y otro material relacionado con ISGF/AISG

## **ARTICULO 7**

### **ISGF/AISG Organización**

#### **1.- Estructura**

ISGF/AISG está compuesta de:

- a) La Conferencia Mundial - órgano de gobierno de ISGF
- b) El Comité Mundial - órgano ejecutivo de ISGF
- c) La Oficina Mundial - la secretaría de ISGF
- d) Las regiones y sub-regiones

#### **2.- Idiomas oficiales**

Los idiomas oficiales de ISGF/AISG son Inglés y Francés

## ARTICULO 8

### La Conferencia Mundial

#### 1.- Composición

La Conferencia Mundial de ISGF/AISG se compondrá de:

- a) cada NSGF tendrá como máximo cuatro delegados
- b) un máximo de cuatro delegados elegidos entre los miembros de la Rama Central.
- c) todos los miembros del Comité Mundial, sin derecho a voto

#### 2.- Quórum

El quórum necesario en una reunión de la Conferencia Mundial, será de la mitad más uno de los miembros de ISGF/AISG.

#### 3.- Funciones

Las funciones de la Conferencia Mundial de ISGF/AISG son:

- a) considerar los fines y objetivos de ISGF/AISG y decidir las acciones necesarias a nivel mundial
- b) formular la política de ISGF/AISG
- c) decidir sobre las solicitudes de afiliación y cancelación de los socios
- d) elegir a los miembros del Comité Mundial
- e) examinar informes y propuestas presentadas por el Comité Mundial y votar sobre ellas.
- f) examinar los informes y las propuestas presentadas por las distintas NSGF's y votar sobre ellas.
- g) considerar y votar sobre las enmiendas presentadas para estos Estatutos y sus Disposiciones Adicionales.
- h) ejercer otras funciones que se deriven de estos Estatutos y de sus Disposiciones Adicionales.
- i) designar los auditores para ISGF/AISG

- j) la adopción de los balances auditados y los estados de cuentas de ISGF
- k) examinar las políticas generales financieras y los planes para incrementar así como administrar los fondos de ISGF/AISG en los próximos tres años y determinar la cuota anual per cápita para las NSGF's
- l) seleccionar la NSGF más adecuada entre las invitaciones recibidas como sede de la siguiente Conferencia Mundial
- m) considerar y decidir sobre cualquier propuesta para disolver ISGF/AISG y determinar la disposición de todos los activos y fondos disponibles.
- n) aprobar las normas de trámite de la Conferencia

#### **4.- Votación**

Cada NSGF y la Rama Central tendrá derecho a cuatro votos, que pueden usar como crean conveniente, independientemente del número de delegados que asistan a la Conferencia. Sin embargo, en el caso de dos NSGF pertenecientes a un mismo país y reconocidas las dos como Miembros, cada una de ellas solo tendrá derecho a dos votos. Como regla general los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate, la moción será derrocada.

Se decidirán por mayoría de dos tercios de los votos emitidos, las decisiones siguientes:

- a) la admisión de nuevos socios
- b) la cancelación/perdida de la condición de socio
- c) la determinación de las cuotas per cápita anuales
- d) las enmiendas a estos Estatutos
- e) la disolución de ISGF/AISG y la disposición de sus activos y fondos

#### **5.-Votación secreta**

Las votaciones relativas a la acogida o sede de la siguiente Conferencia Mundial, la admisión de nuevos miembros y la pérdida/cancelación de la condición de asociado requerirán una votación secreta. Otros asuntos pueden ser votados también por votación secreta según lo estime el Presidente de la Conferencia Mundial. Los contadores de votos están obligados a guardar secreto.

## **6.- Perdida del derecho a voto**

Cualquier NSGF que falle en el pago de sus cuotas anuales e incluyendo la correspondiente al final del ejercicio anterior a la celebración de la Conferencia perderá su derecho al voto hasta que se haya recibido el pago, salvo que el Comité Mundial conceda la remisión o el aplazamiento de las cuotas.

## **7.- Delegación de voto**

Una NSGF que no pueda estar presente en una reunión de la Conferencia Mundial, podrá nombrar a otra NSGF para que la represente por delegación y vote en su nombre, después de haberle notificado a la Secretaría General de ISGF/AISG su intención de votar de esta forma. La Rama Central no tiene derecho a delegación de voto. Ninguna NSGF aceptará más de una delegación de voto. Las NSGF que utilicen la delegación de voto, se incluirán en el quórum mencionado en el párrafo 2 del presente artículo.

## **8.- Referéndum por correo**

En las circunstancias apropiadas y determinadas por el Comité Mundial se puede convocar entre dos reuniones de la Conferencia Mundial, un referéndum postal, entre todas las NSGF. Serán aplicables las normas de votación establecidas en los párrafos 4, 5 y 6 del presente artículo, exceptuando la Rama Central que no tiene votación postal. En el caso de celebrarse un referéndum por correo postal, el Comité Mundial nombra a los escrutadores.

## **9.- Reuniones**

La Conferencia Mundial se reunirá de manera ordinaria cada tres años. Una reunión extraordinaria se puede convocar, por:

- a) una decisión del Comité Mundial
- b) a petición de un tercio de las NSGF

La solicitud para una reunión extraordinaria se deberá enviar al Secretario General y se deberá indicar el tema específico propuesto para discusión y decisión. Se aplicará el párrafo del quórum.

## ARTICULO 9

### El Comité Mundial

#### 1.- El Cargo

El Comité Mundial es el órgano ejecutivo de ISGF/AISG. Sus miembros considerarán los intereses de ISGF/AISG en su conjunto, y no podrán considerarse, ni ser considerados como representantes de ninguna NSGF o Región.

#### 2.- Funciones

Las funciones del Comité Mundial son:

- a) actuar en nombre de la Conferencia Mundial entre las fechas de sus reuniones y poner en marcha sus decisiones, recomendaciones y políticas.
- b) representar a ISGF/AISG en eventos internacionales y nacionales.
- c) promover ISGF/AISG por todo el mundo, por medio de visitas, correspondencia, actividades de formación y otros medios apropiados.
- d) asesorar y asistir a las NSGF en la consecución de los principios, fines y objetivos de ISGF/AISG.
- e) recomendar la admisión de organizaciones nacionales de adultos que desean afiliarse, después de verificar que cumplen los criterios y condiciones apropiadas.
- f) caso de ser necesario, suspender la afiliación de una NSGF hasta la siguiente celebración de una Conferencia Mundial.
- g) preparar la agenda y el programa de las reuniones de la Conferencia Mundial.
- h) nombrar al Secretario General de ISGF/AISG y contratar al personal de la Oficina Mundial tal y como lo recomiende el Secretario General. supervisar la gestión de la Oficina Mundial..
- i) revisar el funcionamiento de la Oficina Mundial
- j) Nombrar a los líderes o encargados de cualquier proyecto, cuando sea necesario. Su servicio, inicialmente, estará limitado a un máximo de tres años y que podrá prorrogarse otro máximo de tres años más.
- k) buscar la obtención de fondos adicionales a las cuotas anuales abonadas por miembros de las NSGF y Rama Central.
- l) presentar a la Conferencia Mundial el balance general, los estados de cuentas, los presupuestos y una propuesta de las cuotas anuales.

- m) conceder la remisión o aplazamiento de las cuotas anuales.
- n) presentar informes y propuestas a la Conferencia Mundial.
- o) establecer las Regiones, ayudando al establecimiento de Comités Regionales. de acuerdo con el artículo 13, y mantener con ellas un estrecho contacto proponiendo a la Conferencia Mundial cualquier reorganización de las citadas regiones y subregiones cuando sea necesario o solicitado por las NSGF.
- p) conceder el carácter consultivo a distintas organizaciones que puedan servir de ayuda a ISGF/AISG, siendo ratificado de vez en cuando por la Conferencia Mundial.
- q) ejercer otras funciones derivadas de estos Estatutos y sus Disposiciones Adicionales.

### **3.- Composición**

El Comité Mundial estará integrado por:

- a) miembros con derecho a voto
  - i.- Ocho miembros que serán elegidos por votación secreta por la Conferencia Mundial entre una lista de nominados, presentada por los miembros de pleno derecho. En ninguna ocasión habrá más de un miembro, perteneciente a la misma NSGF, sirviendo en el Comité Mundial.
  - ii.- Un miembro designado por el Consejo Mundial de AMGS (WAGGGS) y un miembro designado por el Comité Mundial de OMMS (WOSM)
- b) miembros sin derecho a voto
  - i.- El Secretario General de ISGF/AISG o su representante, como miembro ex officio del Comité Mundial y todos sus Subcomités.
  - ii.- El Tesorero de ISGF/AISG, como miembro ex officio del Comité Mundial.
  - iii.- Los líderes de los proyectos, que se estime necesario y según lo expuesto en el párrafo 2, apartado “ j) “ de este artículo.

### **4.- Reuniones**

El Comité Mundial se reunirá al menos una vez al año, en la fecha y lugar que él decida.

### **5.- Quórum**

El quórum necesario en las reuniones del Comité Mundial será de dos tercios de los miembros con derecho a voto.

## **6.-Votación**

Cada miembro del Comité Mundial, según lo expresado en el párrafo 3, apartado “a)” del presente artículo, tendrá derecho a un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos emitidos. En caso de empate, la moción será derrocada.

La delegación de voto no está permitida.

## **7.- Presidente y Vicepresidentes**

En la primera reunión del Comité Mundial, celebrada tras la elección de nuevos miembros, el Comité Mundial elegirá un Presidente y uno o dos Vicepresidentes para el nuevo Comité. Su mandato será por un trienio y terminará al final de la reunión siguiente en la que sean elegidos el nuevo Presidente y los Vicepresidentes del Comité Mundial.

## **8.- Duración del mandato de los miembros elegidos**

Los miembros elegidos para formar parte del Comité Mundial, prestarán servicio durante seis años. En cada Conferencia Mundial, se retirarán, en rotación, cuatro miembros. Los miembros salientes del Comité Mundial, podrán ser reelegidos después de un lapso de un trienio.

## **9.- Vacantes**

Las vacantes que se produzcan entre los miembros elegidos del Comité Mundial, debido a renuncia, enfermedad o muerte, en el intervalo comprendido entre dos Conferencias Mundiales, serán cubiertas por delegación del Comité Mundial. Se dará preferencia a los candidatos propuestos por el Comité Mundial, en la anterior Conferencia Mundial y que no resultaron electos. Este miembro suplente deberá permanecer en el Comité Mundial, hasta el fin del período de servicio que tenía marcado el miembro al que reemplaza y podrá ser elegible para el Comité Mundial, al final de este plazo.

## ARTICULO 10

### La Oficina Mundial

#### 1.- Funciones de la Oficina Mundial

Las funciones de la Oficina Mundial son las siguientes:

- a) asistir a la Conferencia Mundial, al Comité Mundial y a los órganos subsidiarios en el cumplimiento de sus funciones, haciendo los preparativos necesarios para todas sus reuniones y suministrando los servicios precisos para la ejecución de sus decisiones.
- b) mantener relaciones con las NSGF, apoyándolas en su desarrollo.
- c) promover el desarrollo de ISGF/AISG en los países donde no existe.
- d) investigar las solicitudes de petición de ingreso como socio de ISGF/AISG.
- e) apoyar cualquier petición de ayuda.
- f) promover la organización de eventos internacionales y regionales y
- g) mantener relaciones con otras organizaciones internacionales cuyas actividades estén relacionadas con las de ISGF/AISG.

#### 2.-Composición

La Oficina Mundial de ISGF/AISG está compuesta por el Secretario General y otros empleados que puedan necesitarse.

#### 3.- Funciones del Secretario General

Las funciones y responsabilidades del Secretario General son:

- a) dirigir el trabajo de la Oficina Mundial
- b) hacer frente a todas las cuestiones relativas al personal de la Oficina Mundial, según lo dispuesto en el marco del presupuesto aprobado por la Conferencia Mundial; en la medida de lo posible, este personal será reclutado a nivel internacional, recomendado por el Secretario General y aprobado por el Comité Mundial.
- c) mantener el contacto por correspondencia y visitas, cuando sea necesario, con el fin de promover y salvaguardar los intereses de ISGF/AISG.
- d) ejercer las demás funciones que se deriven de estos Estatutos y sus Disposiciones Adicionales, así como cualquier otra función que el Comité Mundial pueda delegarle.

## ARTICULO 11

### El Tesorero

#### 1.- Funciones

Las funciones del Tesorero son las siguientes:

- a) mantener las cuentas de ISGF/AISG para ser verificadas en el presupuesto anual.
- b) desembolsar los fondos de ISGF/AISG de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Comité Mundial.
- c) presentar anualmente al Comité Mundial, un estado auditado de cuentas para ser aprobado por el citado Comité.
- d) cooperar con los auditores para la realización de su tarea.
- e) cumplir con sus funciones legales con relación a la legislación del país en el que se encuentra ubicada la Oficina Mundial ( al tratarse ISGF/AISG de una organización sin ánimo de lucro) y cualquier otra formalidad de acuerdo con esa legislación, inclusive la relativa a la declaración de impuestos.
- f) actuar como asesor y cooperar con el Comité Mundial y con la Oficina Mundial para la elaboración del presupuesto anual, la indexación y posible ajuste de cuotas, la gestión de los fondos de desarrollo y cualquier otra cuestión relativa a la financiación.

#### 2.- Nombramiento y duración del mandato

El Tesorero será nombrado o re-designado por el Comité Mundial en su primera reunión tras la Conferencia Mundial, por un período de tres años que podrá renovarse indefinidamente. El Tesorero es un miembro ex officio del Comité Mundial sin derecho a voto y miembro ex officio con derecho a voto en cualquier comisión financiera que se pudiera crear. El Tesorero podrá recurrir a la ayuda de personas o empresas externas, pero será enteramente responsable del desempeño de sus funciones ante el Comité Mundial.

## **ARTICULO 12**

### **Regiones y Subregiones**

#### **1.- Regiones**

Las NSGF se agrupan en áreas geográficas conocidas como Regiones tal y como es definido por el Comité Mundial, tras consulta con las NSGF interesadas. Las NSGF que sean colindantes de dos Regiones vecinas, tendrán la opción de unirse a ambas Regiones previa consulta al Comité Mundial.

#### **2.- Estatutos Regionales**

Una Región puede decidir aprobar sus propios Estatutos. Estos Estatutos Regionales y enmiendas deberán ser aprobados por el Comité Mundial antes de entrar en vigor. En caso de existir un conflicto entre los Estatutos Mundiales de ISGF/AISG y los Estatutos Regionales, prevalecerán los Estatutos Mundiales.

#### **3.- Comités Regionales – Establecimiento y composición**

Un Comité Regional puede ser establecido dentro de una Región. Se compondrá de miembros elegidos dentro de la citada Región y que hayan sido nominados por sus NSGF. El Comité Regional elegirá a uno de sus miembros como Presidente e informará al Comité Mundial.

#### **4.- Comités Regionales funciones**

Las funciones de un Comité Regional son:

- a) fomentar el desarrollo de ISGF/AISG dentro de la Región y apoyar sus programas y actividades.
- b) promover encuentros regionales.
- c) servir de enlace con el Comité Mundial, los Subcomités Regionales, las NSGF y los miembros de la Rama Central que habiten en la citada Región.
- d) establecer contactos con AMGS (WAGGGS) y OMMS (WOSM) en el ámbito regional.

## **5.- Sub- regiones**

Las NSGF dentro de una Región pueden formar sub-regiones, con la previa aprobación del Comité Mundial. Las NSGF colindantes de dos sub-regiones vecinas, podrán unirse a ambas sub-regiones, previa consulta al Comité Mundial.

## **6.- Comités Sub-regionales –Creación y composición**

Se podrá crear un Comité Sub-regional en una Sub-región. Estará compuesto por miembros elegidos dentro de la propia Sub-región , designados por las NSGF. El Comité elegirá a uno de sus miembros como Presidente e informará al Comité Mundial.

## **7.- Comités Sub-regionales - Funciones**

Las funciones de un Comité Sub-regional son:

- a) desarrollar ISGF/AISG dentro de la Sub-región.
- b) promover encuentros sub-regionales.
- c) servir de enlace entre el Comité Mundial, la Región, el Comité Regional, las distintas NSGF que lo componen y los miembros de la Rama Central que habitan en la citada Sub-región.

## ARTICULO 13

### Finanzas

#### 1.- Los Fondos de ISGF/AISG

Los fondos de ISGF/AISG provienen de:

- a) el ingreso de las cuotas anuales per cápita pagadas por las NSGF, según lo decidido por la Conferencia Mundial.
- b) las cuotas anuales per cápita, pagadas por los miembros de la Rama Central.
- c) las donaciones, suscripciones, legados.
- d) ingresos por inversiones.

#### 2.- Administración

Todos los fondos serán administrados por el Comité Mundial para sufragar los posibles gastos de ISGF/AISG, de acuerdo con la política financiera y los planes acordados por la Conferencia Mundial. Se depositarán en la cuenta bancaria de ISGF/AISG y serán desembolsados de acuerdo con el presupuesto aprobado.

#### 3.- Ajuste de acuerdo con la inflación

Los aumentos que se hagan a la cuota anual per cápita estarán en línea con el aumento del coste de vida en el país en el que se encuentra la Oficina Mundial.

#### 4.- Auditoría de cuentas

El Comité Mundial presentará anualmente un balance auditado del estado financiero de las cuentas, que será enviado a todas las NSGF.

## **ARTICULO 14**

### **Enmiendas a estos Estatutos**

#### **1.- Enmiendas**

Estos Estatutos podrán se enmendados por la Conferencia Mundial en cualquiera de sus sesiones plenarias por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

Las propuestas de enmienda, razonadas, solo podrán ser presentadas por miembros de pleno derecho o por el Comité Mundial.

Habrán de ser remitidas a la Oficina Mundial por lo menos con siete meses de antelación a una reunión de la Conferencia Mundial y comunicadas a todas las NSGF al menos seis meses antes de esta reunión.

#### **2.- Sub-enmiendas**

Cualquier enmienda o propuesta de cambio a estas enmiendas, deberá ser presentada, con sus razones, a la Oficina Mundial por lo menos con tres meses de antelación a la reunión de la Conferencia Mundial y deberá ser comunicada a todas las NSGF, por lo menos, dos meses antes de esa reunión.

# DISPOSICIONES ADICIONALES

## DISPOSICION ADICIONAL 1

### La Conferencia Mundial

#### 1.-Convocatoria de las reuniones

La notificación de una reunión ordinaria de la Conferencia Mundial deberá ser enviada por la Oficina Mundial a todas las NSGF, por lo menos, nueve meses antes de la fecha de la reunión, y, en el caso de una reunión extraordinaria deberá ser, por lo menos con tres meses de antelación. Siempre que sea posible, la notificación deberá incluir el orden del día provisional de esa reunión.

#### 2.- Asistencia

Además de las personas mencionadas en el artículo 8, párrafo 1 de los Estatutos, a la Conferencia Mundial asisten representantes del Consejo Mundial de AMGS (WAGGGS) y del Comité Mundial de OMMS (WOSM), sin derecho a voto y previa invitación del Comité Mundial de ISGF/AISG. Los miembros individuales de NSGF y de la Rama Central también pueden asistir a las reuniones de la Conferencia Mundial en calidad de observadores, dentro de los límites de capacidad de las instalaciones disponibles.

#### 3.- Orden del día

- i) Los temas en los que la Conferencia Mundial tenga que dar su voto, serán mencionados, específicamente, en el Orden del Día de la convocatoria, y acompañados, si fuese apropiado, del dictamen expresado por el Comité Mundial.
- ii) Cada NSGF tiene derecho a presentar propuestas por escrito, siempre que sean remitidas, por lo menos, con siete meses de antelación a la celebración de la Conferencia Mundial. Por lo menos tres meses antes de la apertura de la Conferencia Mundial ( excepto en el caso de una reunión extraordinaria) las NSGF deben estar en posesión de del Orden del Día definitivo con todas las propuestas que van a ser sometidas a votación.

iii) Los temas que no estén en el Orden del Día definitivo y las propuestas que no hayan sido incluidas en este Orden del Día, por llegar fuera de fecha, solo podrán ser discutidas cuando la Conferencia Mundial lo decida, en base a su urgencia, por votación con mayoría de dos tercios. Estas propuestas solo podrán ser votadas por la modalidad de “ voto por correo” después de la clausura de la Conferencia Mundial, para que los delegados puedan presentarlas a sus propias NSGF, para que decidan.

#### **4.- Nombramiento de la Mesa de la Conferencia**

A propuesta del Comité Mundial y para cada una de sus reuniones, la Conferencia Mundial, elegirá:

- a) un Presidente y uno o más Vicepresidentes. Juntos compartirán la presidencia de la reunión y asegurarán que el orden de las sesiones de la Conferencia se lleve a cabo de acuerdo con el Comité Mundial.
- b) un Comité de Resolución de tres miembros.
- c) un grupo de tres contadores de votos (escrutadores).

#### **5.-El secretario de la Conferencia Mundial**

El Secretario General o un sustituto nombrado por el Comité Mundial actuará como secretario de la Conferencia Mundial.

## **DISPOSICION ADICIONAL 2**

### **El Comité Mundial**

#### **1.- Elecciones**

Nueve meses antes de cada reunión de la Conferencia Mundial, el Secretario General, se pondrá en contacto por escrito, con todas las NSGF, pidiendo nominaciones de candidatos para reemplazar a los miembros del Comité Mundial que se retirarán en la Conferencia Mundial. Las nominaciones deberán recibirse en la Oficina Mundial, al menos, cinco meses antes de la apertura de la Conferencia Mundial. Cada candidatura deberá ser presentada y apoyada por un miembro de pleno derecho. La lista de todos los nominados con sus datos o C.V., se enviará a todas las NSGF, tres meses antes de la celebración de la Conferencia Mundial, fecha en la que se cerrará la lista de nominados.

#### **2.- Convocatoria de las reuniones**

La notificación de convocatoria de reunión será enviada por la Oficina Mundial para que sea recibida por los miembros del Comité Mundial, por lo menos, treinta días antes de la hora fijada para la reunión. La notificación deberá incluir el Orden del Día provisional de la reunión.

#### **3.- Asesores**

El Comité Mundial podrá invitar a cualquier persona competente, cuya presencia se estime útil para participar en una o más de sus reuniones en calidad de asesor, sin derecho a voto.

#### **4.- Estudio de asuntos**

- a) entre las reuniones del Comité Mundial, los asuntos que se estimen, serán presentados a los miembros de la Secretaría General por correspondencia.
- b) el Comité Mundial podrá establecer subcomités u otros grupos de trabajo que estime necesarios para el desempeño de sus funciones, con carácter temporal o permanente.

#### **5.- Reglamento interno**

El Comité Mundial podrá aprobar su propio reglamento de régimen interno.

## **DISPOSICION ADICIONAL 3**

### **La Oficina Mundial**

#### **1.- La Oficina Mundial**

La Oficina Mundial funcionará de conformidad con la legislación del país en el que se ubique la sede de ISGF/AISG, con el fin de gozar de personalidad jurídica plena.

## **DISPOSICION ADICIONAL 4**

### **La Rama Central**

#### **1.- Elección de los representantes a la Conferencia Mundial**

Los delegados representantes de la Rama Central en la Conferencia Mundial serán elegidos inmediatamente antes del comienzo de la Conferencia, por y entre, los miembros de la Rama Central que participen en la Conferencia.

#### **2.- Coordinador de la Rama Central**

Un coordinador de la Rama Central será nombrado por el Comité Mundial para ser el responsable del trabajo administrativo de la Rama Central y proporcionar todo el apoyo posible a sus miembros.

El Coordinador, los Comités Regionales y los Comités subregionales se mantendrán mutuamente informados sobre el crecimiento de posibles miembros en sus zonas comunes.

#### **3.- Cuotas**

El nivel de la cuota anual per cápita para asociados de la Rama Central será determinado por el Comité Mundial.

#### **4.- Cese de la condición de socio**

Durante los doce meses siguientes a la fecha en que una organización nacional de adultos se convierta en asociado de ISGF/AISG, los socios de la Rama Central que vivan en ese país, dejarán de ser miembros de la Rama Central, de no ser que estén trabajando en la creación de una segunda NSGF en ese país, tal y como se menciona en el artículo 5, párrafo 7 de estos Estatutos.

### **DISPOSICION ADICIONAL 5**

#### **Procedimientos de inscripción de socios**

##### **1.- Examen de las solicitudes**

El Comité Mundial examinará toda solicitud de adhesión a ISGF/AISG de una organización nacional de adultos.

##### **2.- Presentación en una lengua oficial.**

La organización nacional de adultos presentará al Comité Mundial, una copia de sus Estatutos nacionales así como cualquier modificación posterior que realice, en uno de los idiomas oficiales de ISGF/AISG.

##### **3.- Concesión de asociado**

Si el Comité Mundial considera que se cumplen los criterios y condiciones establecidas en el artículo 5, párrafo 3 (miembro de pleno derecho) o el párrafo 7

( miembro asociado), concederá el título correspondiente al solicitante y lo registrará en la Oficina Mundial. Esta decisión deberá ser ratificada por la Conferencia Mundial en su próxima reunión.

## **DISPOSICION ADICIONAL 6**

### **Uso del Emblema**

#### **1.- Utilización por los socios de ISGF/AISG**

Los asociados de ISGF/AISG gozarán de una licencia, no exclusiva, para utilizar el emblema de ISGF/AISG, mientras dure su condición de socio, sin que ello implique que se adquiere ningún derecho sobre dicho emblema.

#### **2.- Uso por organizaciones en proceso de adhesión**

A las organizaciones nacionales de adultos todavía no miembros pero que estén en proceso de adhesión a ISGF/AISG, se les podrá conceder, una licencia no exclusiva, para utilizar el emblema mientras dure el citado proceso de reconocimiento pero sin que ello implique ningún derecho sobre este emblema.

#### **3.- Sub-licencias**

Las organizaciones miembro de ISGF/AISG y cualquier organización nacional adulta que todavía no sea miembro pero que esté en proceso de adhesión y reconocida por el Comité Mundial, no tendrán derecho a emitir sub-licencias para el uso del emblema sin el consentimiento del Comité Mundial obtenido a través de la Oficina Mundial.

## **DISPOSICION ADICIONAL 7**

### **Modificaciones a las disposiciones adicionales**

#### **1.- Enmiendas**

Estas Disposiciones Adicionales podrán ser enmendadas por la Conferencia Mundial en cualquiera de sus reuniones por una mayoría simple de votos de los miembros de pleno derecho presentes o representados. Las propuestas de enmienda, razonadas, solo podrán ser presentadas por los miembros de pleno derecho o por el Comité Mundial. Tendrán que ser recibidas en la Oficina Mundial, al menos, siete meses antes de la reunión de la Conferencia Mundial y comunicadas a todas las NSGF, por lo menos, seis meses antes de la reunión.

#### **2.- Modificaciones a las enmiendas**

Cualquier propuesta de modificación a estas enmiendas, deberán ser presentadas, razonadas, en la Oficina Mundial, al menos, tres meses antes de la celebración de la Conferencia Mundial y notificadas a todas las NSGF, por lo menos, con dos meses de antelación a la celebración de la reunión.

## **DISPOSICION ADICIONAL 8**

### **Informe Anual**

Cada NSGF debe enviar anualmente a la Oficina Mundial un informe indicando el número de sus asociados y los detalles de las principales actividades anuales que conlleven un crecimiento personal y servicio a la comunidad, así como aquellas actividades en apoyo de las organizaciones Scouts y Guías locales, nacionales e internacionales.

## **DISPOSICION ADICIONAL 9**

### **Fondo de Desarrollo Internacional**

#### **1.- Nombre y naturaleza**

Un Fondo de Desarrollo Internacional (ID Fund) será creado por ISGF/AISG. Estará separado del presupuesto general de ISGF/AISG y será controlado y gastado según las normas siguientes.

#### **2.- Fines**

Los fines del Fondo de Desarrollo Internacional (ID Fund) serán:

- a) ayudar en el desarrollo de ISGF/AISG con iniciativas específicas para aumentar el número de Miembros y el número de socios en cada Asociación Miembro.
- b) apoyar el desarrollo de AMGS (WAGGGS) y OMMS (WOSM) a través de sus Organizaciones Mundiales o de sus organizaciones nacionales, incluyendo becas.
- c) apoyar los proyectos de ISGF/AISG en los países en vía de desarrollo.

#### **3.- Recursos financieros**

El Fondo ID se financiará por:

- a) donaciones de las NSGF, las Regiones y Subregiones de ISGF/AISG, miembros del Comité Mundial de ISGF/AISG y otros individuos.
- b) los beneficios del Banco de Sellos.
- c) los beneficios del Mercado Mundial organizado en las Conferencias Mundiales por ISGF/AISG.
- d) legados
- e) otras actividades de consecución de fondos
- f) excedente de las cuotas de los asociados.

#### **4.- Procedimientos**

Los recursos del Fondo ID se aplicarán para conseguir los fines mencionados en el artículo 2 de la presente Disposición Adicional. Su distribución será decidida por el Comité Mundial de ISGF/AISG y explicado en el informe de cuentas anuales presentado a las NSGF. No será usado para las actividades normales de los organismos Mundiales o Regionales de ISGF/AISG

### **DISPOSICION ADICIONAL 10**

#### **Colores del Emblema y de la Bandera**

Los colores del Emblema y de la Bandera serán los siguientes:

Azul oscuro PMS 286 - Azul claro PMS 292 - Rojo cálido PMS

Estatutos y Disposiciones revisados por el Comité Mundial y aprobados por la Conferencia Mundial de ISGF/AISG celebrada en Como (Italia) en el año 2011

Estatutos y Disposiciones efectivas a partir del 1 de Abril de 2012.